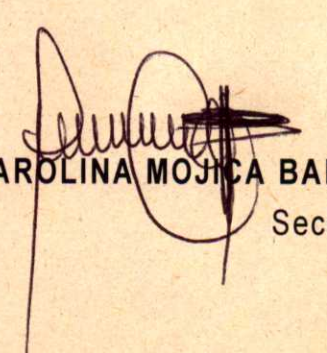




Radicación: 50 400 40 89 001 2021 00072 00
Proceso: **CONCILIACION PREJUDICIAL**
Convocante: LUIS ADRIAN MEJIA RIVAS
Convocada: GABRIELA CASTRILLÓN GUTIÉRREZ

INFORME SECRETARIAL: Lejanías, Meta, hoy quince (15) de diciembre de dos mil veintiuno (2021). **Al Despacho de la señora Juez** el presente asunto de conciliación prejudicial en asunto familia (fijación de cuota de alimentos, custodia y régimen de visitas), convocada por el señor LUIS ADRIÁN MEJÍA RIVAS, con citación de la señora GABRIELA CASTRILLÓN GUTIÉRREZ, en relación con su hijo SANTIAGO MEJÍA CASTRILLÓN. Sírvase proveer lo que en derecho corresponda.


LILIANA CAROLINA MOJICA BARRIOS
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL.

Lejanías, Meta, quince (15) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta que la solicitud de CONCILIACIÓN PREJUDICIAL convocada por el señor LUIS ADRIÁN MEJÍA RIVAS, con citación de la señora GABRIELA CASTRILLÓN GUTIÉRREZ, con el fin de fijar cuota de alimentos, custodia y régimen de visitas del menor de edad SANTIAGO MEJÍA CASTRILLÓN, cumple con los requisitos previstos en la Ley 640 de 2001 y como se observa que se trata de un conflicto de familia, siendo este Despacho competente para realizar la audiencia de conciliación solicitada, en virtud de lo dispuesto en el artículo 31 de la precitada norma, corresponde proceder a su admisión y señalar la fecha correspondiente

Por lo anterior, este Despacho

RESUELVE:

Primero: ADMITIR la solicitud de conciliación prejudicial presentada por el señor LUIS ADRIÁN MEJÍA RIVAS, con citación de la señora GABRIELA CASTRILLÓN GUTIÉRREZ, en procura de resolver sobre la cuota de alimentos,

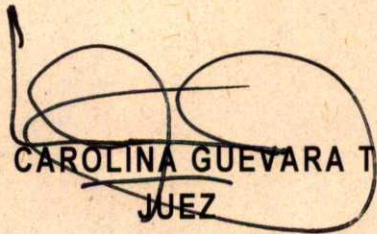


custodia y régimen de visitas, en favor del menor de edad SANTIAGO MEJÍA CASTRILLÓN.

Segundo: Para que tenga lugar la audiencia de conciliación prejudicial referida en el presente auto, se señala la hora de las diez de la mañana (10:00 a.m.) del día martes ocho (08) del mes de febrero, del año dos mil veintidós (2022), a la cual deberán acudir las partes.

Tercero: Para asegurar la comparecencia de la parte convocada a la audiencia aquí decretada, deberá ser citado por el convocante, mediante citación remitida vía correo certificado de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 640 de 2021.

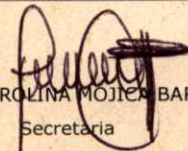
NOTIFÍQUESE


YOHANA CAROLINA GUEVARA TOLOSA
JUEZ

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE LEJANÍAS, META.

La presente providencia se notificó por ESTADO No.

65 del 16 DE DICIEMBRE DEL 2021


LILIANA CAROLINA MOJICA BARRIOS

Secretaria